

@10295872



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE**  
**EL INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA**  
**Y**  
**LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**

Entre los suscritos a saber, **WALESKA RUBIELA HORMECHEA BELUCHE** mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-226-2216, quien actúa en su calidad de FISCAL GENERAL DE CUENTAS de la República de Panamá, quien en adelante se denominará “**LA FISCALIA**”, por una parte y por la otra, **SERGIO JAVIER CUAREZMA TERÁN**, varón, nicaragüense, mayor de edad, con Pasaporte C02467085, actuando en su calidad de Rector Magnífico (en funciones), del **INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA (INEJ)**, debidamente autorizado por Poder General de Administración, otorgado por el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ) mediante Escritura Pública Número Cincuenta y Tres (53) de 17 de septiembre de 2017 en Nicaragua, a quien en lo sucesivo se le denominará “**INEJ**”, con domicilio en la Aduana carretera norte, tres cuadras al sur, K-I-2, Managua, Nicaragua, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**LAS PARTES**”, ambos

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 281 de la Constitución Política de la República de Panamá establece la Jurisdicción de Cuentas, con competencia y jurisdicción nacional, para juzgar las cuentas de los agentes y empelados de manejo, cuando surjan reparos de estas por razón de supuestas irregularidades.

Que **LA FISCALIA** es un ente de derecho público, creada por Ley N.º 67 de 14 de noviembre de 2008, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tiene por función el investigar las presuntas irregularidades contenidas en los reparos efectuados por la Contraloría General de la República en las cuentas de empleados y agentes de manejo que afecten los fondos y bienes públicos.

Que **LA FISCALÍA** es la instancia dentro de la Jurisdicción de Cuentas con la responsabilidad legal de investigar las supuestas irregularidades en el manejo de los fondos y bienes públicos, por parte de empleados y agentes de manejo, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República, acatando las normas de derecho internacional, la Constitución Política y la Ley, para la efectiva y oportuna recuperación de los bienes del Estado.

Que el nuevo Modelo de Gestión de **LA FISCALÍA**, adoptado mediante Resolución N.º FGC-034-20 de 29 de mayo de 2020, ajustado por la Resolución N.º FGC- 066-20 de 7 de octubre de 2020, demanda el fortalecimiento del capital humano, la aplicación de mejores prácticas y el enfoque de una mejora continua para optimizar los resultados de la investigación de afectación patrimonial.

Que **EL INEJ** fue creado conforme a la Ley creadora 604/2006, Ley Creadora del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, Aprobada el 26 de Octubre del 2006 y publicada en La Gaceta No. 229 del 24 de Noviembre del 2006, con base al Capítulo IV, sobre “De los Centros e Institutos de Estudios e Investigación”, artículo 81, 82 y 83 de la Ley General de Educación, Ley No. 582,



*[Handwritten signature]*

22

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INEJ Y LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

Aprobada el 22 de Marzo del 2006, Publicado en La Gaceta No. 150 del 03 de Agosto del 2006 y la Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 582, "Ley General de Educación", Ley N°. 861, artículo cuarto, probada el 26 de Marzo de 2014, Publicada en La Gaceta No. 68 del 9 de Abril del 2014.

Que **EL INEJ**, es una institución académica de estudio superior, autónoma y sin fines de lucro, que tiene por finalidad contribuir al desarrollo humano y económico de la nación y la región a través de la investigación y los estudios de postgrado en los niveles de especialización, maestrías, doctorados y la investigación científica en las diferentes áreas de las Ciencias Jurídicas y disciplinas afines y, en consecuencia, tiene la facultad de extender diplomas y títulos.

Que las actividades que realicen **LAS PARTES** de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

Que, con el objetivo de establecer la coordinación de esfuerzos en materia de Capacitación, Formación y Especialización, **LAS PARTES** han acordado suscribir el siguiente Convenio de conformidad con las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETIVO**

El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación de esfuerzos entre las partes que lo suscriben en materia de capacitación especializada, formación y especialización de los servidores públicos de **LA FISCALÍA**, de la administración de justicia, estudiantes universitarios de carreras afines a la jurisdicción de cuentas, profesionales del derecho y carreras afines, profesionales del derecho, servidores públicos de la administración pública en general y, en consecuencia, organizar bajo la modalidad de educación continua la realización de cursos de actualización, seminarios, talleres, diplomados; y en estudios superiores posgrados, especialidades, maestrías, doctorados y realizar investigaciones y publicaciones conjuntas.

**SEGUNDA: ALCANCE**

Para la ejecución de este Convenio, **LAS PARTES** acuerdan llevar a cabo de forma conjunta las actividades relacionadas con la Educación Continua, tales como cursos de actualización, seminarios, talleres, diplomados; y estudios superiores de postgrados, especialidades, maestrías y doctorados, tendrán un costo y una inversión económica accesible. Además, **LA FISCALÍA**, reconocerá los programas de estudios de **EL INEJ** que se desarrollen entre ambas instituciones y les dará el puntaje respectivo para los procesos de oposición y/o de carrera administrativa que se realicen en la institución.

**TERCERA: INTEGRALIDAD DEL CONVENIO**

Las partes manifiestan que, para el desarrollo del presente Convenio, se podrá elaborar Acuerdos Específicos, los cuales se agregarán a este convenio como Anexo. En los Acuerdos Específicos se desarrollarán los contenidos, alcance, el recurso humano, material y recurso financiero para las actividades programadas.

**CUARTA: FINANCIAMIENTO**

El financiamiento de las actividades que se realicen en virtud de este Convenio se determinará en los respectivos Acuerdos Específicos. En caso de requerir la adquisición de bienes o servicios para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, **LA FISCALÍA** estará sujeta a lo establecido en materia de contrataciones públicas vigentes a la fecha de ejecución del acuerdo y a las autorizaciones que las leyes y reglamentos exijan.



Handwritten signature in blue ink.

#### QUINTA: USO DE INSTALACIONES

Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este convenio se realicen en LA FISCALÍA facilitará sus instalaciones, así como los elementos necesarios para la consecución de los fines de este Convenio. De igual manera cuando dichas actividades se realicen en las instalaciones del "INEJ", éste facilitará sus instalaciones, así como los elementos necesarios para la consecución de los fines del presente Convenio.

#### SEXTA: LOS CURSOS

Los cursos de educación continua, formación, capacitación, actualización, investigación, diplomados y postgrados en los niveles de especializaciones, maestrías y doctorados en las diferentes áreas de las Ciencias Jurídicas y las disciplinas afines, así como la organización de cursos, seminarios y diplomado impartidos por cualquiera de las partes, serán autosostenibles, y estarán sujetos, según sea el caso, a las cuotas de recuperación correspondientes para su sostenibilidad que les permita su normatividad, previo acuerdo entre las partes, conforme lo establece la Cláusula Tercera del presente Convenio.

#### SÉPTIMA: EMISIÓN Y FIRMA DE TÍTULOS

Los certificados de Educación Continua, tales como cursos de actualización, seminarios, talleres, diplomados, y los estudios superiores de postgrados en los niveles de especializaciones, maestrías y doctorados en las diferentes áreas de las Ciencias Jurídicas y las disciplinas afines u otras acciones, serán emitidos y firmados de forma conjunta por las autoridades facultadas por ambas casas de estudio, conforme a sus normativas.

#### OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo.

#### NOVENA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El personal que las partes comisionen o asignen, para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del objeto de este instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral que corresponda.

#### DÉCIMA: RESULTADOS DEL CONVENIO

Las partes convienen que cualquier desarrollo o avance tecnológico que resulte del presente convenio será propiedad de ambas, en la misma proporción que su participación se derive.

#### DEMCIMAPRIMERA: TITULARIDAD DE DERECHOS

Las partes convienen en que los estudios, diagnósticos, programas, manuales, investigaciones, artículos, folletos y demás materiales emanados del presente convenio, serán propiedad de la parte que los haya producido. Si éstos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos; sin perjuicio que la parte reconozca sus créditos en apoyo horizontal de ambas instituciones. En caso de duda, la parte preguntará antes al otro.



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INEJ Y LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

DECIMASEGUNDA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Las partes de común acuerdo podrán difundir los resultados de las acciones conjuntas obtenidas del presente instrumento, con los créditos correspondientes a su participación, comprometiéndose a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que pueda ser considerada de naturaleza confidencial.

DECIMATERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, y entrará en vigor a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, siempre y cuando conste mediante escrito, avisando a la otra parte con cuando menos sesenta días de anticipación.

DECIMACUARTA: CONTROVERSIAS

Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Convenio, las partes acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y desde ahora acuerdan resolverlas de común acuerdo.

DECIMAQUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se propongan se anexarán y serán parte de este instrumento jurídico y obligarán a los signatarios, a partir de la fecha contenida en el documento respectivo, a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

Toda modificación, acuerdo específico y prórroga a este convenio se hará por escrito y requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMASEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LA FISCALÍA y EL INEJ se comprometen a garantizar la seguridad y confidencialidad de la información obtenida, conocida o compartida, en virtud de la ejecución de actividades conjuntas celebradas en el desarrollo del presente convenio marco de colaboración, de acuerdo al nivel de reserva de la información de que se trate.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, a los veinte días del mes de abril de 2021.

Por LA FISCALÍA

*[Signature]*

Waleska R. Hormechea B.  
Fiscal General de Cuentas

Por EL INEJ

*[Signature]*

Sergio J. Cuarezma Terán  
Rector Magnífico (en funciones)



Refrendado  
GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL

*[Signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

24 FEB 2022

